



INDICA BENEFICIARIOS DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DFL 15/1981 AÑO 2025 PROVINCIAS DE CHILOE Y PALENA REGION DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°72

PUERTO MONTT, 28/02/2025.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8, 115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; Lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Las solicitudes de bonificación presentadas por inversionistas de las provincias de Chiloé y Palena, pertenecientes a la Región de Los Lagos, a fin de que les sea otorgada una bonificación del 20% sobre el valor neto de las inversiones postuladas; Lo dispuesto en el Artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N°18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; El marco presupuestario establecido en la Ley 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, que Aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2025; La Resolución Exenta N°511 de fecha 03 de octubre de 2024, que aprueba bases de postulación al fondo de fomento y desarrollo de las regiones extremas y provincias de Chiloé y Palena proceso de postulación año 2025; Acta de reunión del Comité Resolutivo de la Región de Los Lagos del Fondo de Fomento y desarrollo de la inversión en zonas extremas, de fecha 19 de febrero de 2025; Decreto Supremo N°401 de 16 de noviembre de 2024, que designa a Delegada Presidencial Regional de Los Lagos; Decreto Exento N°2004 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 26 de junio de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Delegado Presidencial Regional; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibañez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena y provincias de Chiloé y Palena.

Fondo de Desarrollo destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción, directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 en relación al 9 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados, deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, órgano encargado

además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.

Solicitudes en las que deberán acreditar su calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes y servicio u otra que los habiliten, además de los demás antecedentes que al efecto se establecen en las citadas disposiciones.

3.- El referido Comité deberá dictar anualmente, con al menos 120 días de anticipación a la fecha máxima de recepción, esto es, desde el 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de cada año, las Bases de la postulación, las que deberán contener los criterios y fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación. Bases que deberán ponerse a disposición de los interesados en las Gobernaciones Provinciales o Intendencias Regionales, hoy en día Delegaciones Presidenciales Provinciales y Regionales, respectivamente.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 9, en relación al 13 del citado DFL 15 de 1981, sobre la base de lo resuelto por el Comité Resolutivo, las Intendencias Regionales, ahora Delegaciones Presidenciales Regionales, deberán dictar las resoluciones de asignación del fondo a que se refiere el numeral primero de los presentes considerandos, de acuerdo a los recursos financieros disponibles y según la priorización dada por la evaluación de los proyectos, en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero siguiente.

5.- Que, en lo que respecta al período de postulación del año 2025, mediante Resolución Exenta N°511 de 03 de octubre de 2024, de la Delegada Presidencial Regional de Los Lagos, se aprobaron y publicaron las Bases de postulación de aquellas bonificaciones correspondientes al año 2025.

6.- Que, consta en acta de fecha 19 de febrero de 2025, la evaluación de las propuestas y postulación de los beneficiarios, la que cuenta con el parecer favorable del Comité Resolutivo, decisión que fue informada a esta Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, mediante Oficio N°09 de fecha 24 de febrero de 2025 de CORFO Región de Los Lagos.

RESUELVO:

PRIMERO: DESIGNASE a los inversionistas que se individualizan, como beneficiarios del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	RUT	COMUNA	MONTO POSTULADO \$	BONIF. TEORICA 20% \$	TOTAL PJE.
Ramón Millaldeo Antiñanco	8.647.784-K	Quellón	507.492.709	101.498.542	79,75
Vicente Cardenas Vargas	8.628.283-6	Quellón	20.111.000	4.022.200	71,5
Ic+Medical Limitada	77.361.506-3	Castro	210.357.736	42.071.547	70
Juan Leonel Bahamonde Soto	11.310.365-5	Dalcahue	90.510.305	18.102.061	65
Mauricio Muñoz Pacheco	10.336.638-0	Queilén	139.304.400	27.860.880	64
Sociedad. Comercial e Inversiones Hercard SpA	77.928.717-3	Quemchi	12.391.009	2.478.202	64
Adelina Veronica Soto Said	11.719.112-5	Palena	23.990.000	4.798.000	62,75
Lesly Anns Salamanca Pincheira	15.917.976-1	Castro	7.764.400	1.552.880	62,5

Hector Zuñiga Paredes	13.523.965-8	Quemchi	17.141.849	3.428.370	61,5
Nayela Said Amaro	8.582.344-2	Chaitén	29.569.000	5.913.800	61,5
Cristian Vasquez Soto	13.854.392-7	Ancud	117.664.710	23.532.942	61
César Pérez Bórquez	10.290.245-9	Chonchi	41.881.092	8.376.218	61
Salustiano Ojeda Beroiza	16.444.750-2	Chaitén	22.232.600	4.446.520	60,25
Cirumax Ltda.	77.015.136-8	Ancud	67.889.852	13.577.970	60
Gladys Mansilla Muñoz	10.529.278-3	Quemchi	12.016.807	2.403.361	59,5
Hugo Avendaño Cardenas	9.371.896-8	Quellón	6.371.446	1.274.289	59
Servicio Acuicola y Robótica Ancud Spa	77.661.776-8	Ancud	29.455.064	5.891.013	59
Erwin Soto Cardenas	13,593,804-1	Quemchi	27.094.555	5.418.911	58,75

SEGUNDO: La bonificación será pagada a cada beneficiario, una vez constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado y de acuerdo con la disponibilidad que estableció el Comité Resolutivo en las Bases de la postulación correspondiente al año 2025.

TERCERO: La bonificación queda sujeta a que el beneficiario no retire los bienes bonificados de las provincias de Chiloé y Palena, durante el plazo de cinco años contados desde la fecha del pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Claudia Pailalef Montiel
CLAUDIA PAILALEF MONTIEL
DELEGADA PRESIDENCIAL (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS

MRO/viam
MRO/viam

Distribución:

- 1. CORFO Región de Los Lagos.**
- 2. Arch., Departamento Jurídico DPR Los Lagos.**
- 3. Arch., Oficina de Partes DPR Los Lagos.**

